

En Añorbe, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 5 de octubre de 2018, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D^a Garbiñe Zabalza Blasquiz,
- D. Álvaro Aranguren Esparza.
- D. Francisco Javier Marín Macías.

Por la Agrupación Electoral INQUIETUDES:

- D^a Ana Jover Ballbé.
- D. Liam Loughran.

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

1º.-Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de agosto de 2018).

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

El Alcalde pregunta a los Concejales si tienen alguna observación que formular al acta.

No formulándose ninguna observación, el Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada en fecha 10 de agosto de 2018, con la observación anterior.

Realizada la votación el resultado de la misma es el siguiente:

- Votos a favor: 6.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 1, de la Concejala del Grupo Municipal Inquietudes Ana Jover, quien señala que se abstiene en la votación porque no asistió a la sesión plenaria de 10 de agosto de 2018.

2º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 2/2018 de concesión de crédito extraordinario.

El Alcalde explica al Pleno que en una sesión anterior se acordó iniciar el procedimiento para hacer una nueva ponencia de valoración. Vinieron los de TRACASA, que nos llevan todo el tema de Catastro, y ya nos mandaron un presupuesto. También nos dijeron que hay un tapón por la cantidad de ponencias de valoración que se están tramitando, porque ahora el Gobierno de Navarra está obligando a todos los Ayuntamientos a revisar las ponencias de valoración y se están amontonando. En realidad la obligación es de tener iniciado el procedimiento de revisión de la ponencia y no de que la ponencia esté aprobada. Los trabajos durarán unos dos años.

Liam Loughran pregunta si la revisión de la ponencia de valoración es obligatoria o sólo aconsejable.

El Alcalde contesta que es obligatorio y si no se hace advertieron expresamente que se podría quitar un 10 por ciento de las subvenciones que llegan a los Ayuntamientos, pero una vez que el procedimiento esté iniciado ya no pasa nada.

Ana Jover pregunta por qué tiene que hacerse una modificación presupuestaria y si no podría incluirse en el presupuesto del año que viene.

El Alcalde contesta que TRACASA nos ha mandado un presupuesto y para adjudicarle la realización de la ponencia y que se puedan iniciar los trabajos tiene que estar en el presupuesto.

El Secretario añade que el contrato se va adjudicar a TRACASA este año y para ello tiene que estar incluido en el presupuesto de este año.

El Alcalde señala que el precio es de 6.550,09 euros, IVA incluido.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 2/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 83/2018, de 18 de septiembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la adjudicación del contrato de servicios consistente en la elaboración de la documentación necesaria para la tramitación de la Ponencia de Valoración de Añorbe, de ámbito municipal y carácter total, con un presupuesto de 5.413,30 € más el 21% de I.V.A. (1.136,79 €), lo que hace un importe total de 6.550,09 €, I.V.A. incluido, conforme a la oferta presentada por la empresa TRACASA.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existe la partida presupuestaria a la que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato debe realizarse en el presente año de 2018 con la finalidad de que la Ponencia de Valoración quede aprobada en el año 2019 y entre en vigor en el año 2020, por lo que se trata de un gasto específico y determinado en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 2/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 1.9310.22702. PONENCIA DE VALORACIÓN. Importe: 6.550,09 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O (Mayores ingresos sobre lo presupuestados). Importe: 6.550,09 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 2/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

3º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 3/2018 de concesión de crédito extraordinario.

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria nº 3 debe realizarse por dos motivos. El primero es que el trabajador que se contrató el año pasado para llevar el bar de las piscinas estuvo trabajando hasta el 31 de enero de este año y esta mensualidad no estaba incluida en el presupuesto de este año. Y el segundo motivo es que se ha contratado a José María Antimasberes durante cuatro meses como empleado de servicios múltiples. La razón de esta contratación es que los dos trabajadores desempleados que contrató el Ayuntamiento han estado la mayor parte del tiempo de baja y como llegaban las fiestas se hacía necesario contratar a otra persona.

Ana Jover pregunta si cuando un trabajador coge la baja su sueldo lo paga el Ayuntamiento o la Seguridad Social.

El Secretario contesta que el sueldo lo paga el Ayuntamiento y después la Seguridad Social devuelve una parte.

Francisco Javier Marín aclara que devuelve el 75%.

Ana Jover pregunta si estos trabajadores que están de baja cobran el 100% y si el Ayuntamiento sigue pagando la seguridad social.

El Secretario contesta que sí.

Ana Jover pregunta si se ha solicitado subvención para este trabajador y qué previsiones hay para el año que viene.

El Alcalde contesta que no se ha pedido subvención. En cuanto a las previsiones lo que ha sucedido es que en años anteriores no se exigía baremo pero este año sí se ha exigido. Las personas que se contratan deben estar inscritos en el Servicio Navarro de Empleo que nos envía una lista con los desempleados empadronados en Añorbe.

Ana Jover pregunta quien decide a quien se contrata de los incluidos en esa lista.

El Alcalde contesta que el Ayuntamiento y este año dimos más puntos a los que tenían renta garantizada que son también a los que se da preferencia en el Servicio Navarro de Empleo para que se les contrate y dan más subvención.

Liam Loughran pregunta si se puede evitar elegir a estas personas.

El Alcalde contesta que habrá que hacer otro baremo, valorando otras cosas y no dando preferencia a los que tengan más subvenciones.

Garbiñe Zabálza señala que tampoco sabíamos que podría pasar esto con los que se contrataron.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 3/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 83/2018, de 18 de septiembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos derivados de la contratación durante el mes de enero de 2018 de un trabajador para la atención del bar de las piscinas municipales y de otro trabajador de refuerzo de servicios múltiples durante 4 meses, desde el día 9 de agosto al 8 de diciembre de 2018.

Que los gastos de contratación de los trabajadores referidos ascienden a la cantidad de 5.436,29 € conforme se indica a continuación:

- Contratado Bar Piscinas:

- Nómina mes de enero:.....1.132,57 €
- Finiquito:.....524,76 €

TOTAL:.....1.657,33 €

- Contratado refuerzo servicios múltiples: 3.778,96 €.

Que en el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 no existen las partidas presupuestarias a las que imputar el gasto correspondiente, por lo que procede la tramitación de una modificación presupuestaria de concesión de crédito extraordinario por el importe señalado que se trata de un gasto específico y determinado en cuanto que el gasto está claramente identificado, definido y cuantificado y no es posible demorarlo a ejercicios posteriores.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el crédito extraordinario objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 3/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación del siguiente crédito extraordinario:

1º.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Partida: 3420 13100 Contratado Bar Piscinas. Importe: 1.657,33 €

Partida 1533 13100 Contratado refuerzo servicios múltiples. Importe: 3.778,86 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 5.436,29 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 3/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los miembros del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los miembros del Grupo Municipal Inquietudes.

Ana Jover explica que su Grupo se abstiene porque no están de acuerdo con los gastos que genera la gestión de las piscinas por el Ayuntamiento en lugar de que la gestión la realizara la Asociación La Nevera. Con el gasto relativo a la contratación del trabajador de servicios

múltiples sí están de acuerdo. Pero con los gastos que conlleva que la gestión de las piscinas la realice el Ayuntamiento no estamos de acuerdo y la gestión en nuestra opinión se llevaba bien antes.

Francisco Javier Marín señala que había muchos más gastos que los que la Sociedad cubría.

El Alcalde contesta que prácticamente es igual lo que se pagaba antes con lo que se paga ahora. Antes el Ayuntamiento se limitaba a pagar y no se miraba mucho y los socios pagaban mucho más que ahora. El Ayuntamiento sólo pagaba y no recibía nada.

Ana Jover señala que, como ya ha explicado, con el gasto de la contratación del trabajador de servicios múltiples están de acuerdo pero que se abstienen porque no compartimos el que la gestión de las piscinas haya cambiado. Consideramos que la Sociedad gestionaba correctamente e iba quien quería.

Garbiñe Zabalza contesta que no.

Francisco Javier Marín: iba quien podía.

Garbiñe Zabalza: yo por estar empadronada en Añorbe tenía que pagar más que el que no estaba empadronado.

Francisco Javier Marín: el Ayuntamiento lleva gastados en abogados más de 18.000 euros que podrían estar mucho mejor invertidos y pregunta quién demandó al Ayuntamiento.

Garbiñe Zabalza: la Sociedad fue la que demandó al Ayuntamiento no el Ayuntamiento a la Sociedad.

Alcalde: Ana, la adjudicación a la Sociedad era ilegal, alegal o no conforme a derecho, llámalo como quieras.

Ana Jover: durante años se llevó así pero a alguien, por motivos personales, le pareció que eso no podía ser así.

Garbiñe Zabalza: yo creo que no.

Francisco Javier Marín: yo fui el que movió eso y no fue por motivos personales.

Ana Jover: Por motivos personales o particulares. Se movió por lo que se movió. La Sociedad funcionaba y las piscinas funcionaban.

Francisco Javier Marín: eso lo dices tú. El motivo fue que un día llegué a la piscina y fue la sorpresa que vi un cartel que ponía: "Empadronados 8 euros. No empadronados 6 euros". Ese fue el motivo que me llevó a mí a mover lo de la piscina. Y aquí no hubo ningún interés particular.

Alcalde: tú hiciste la recogida de firmas pero la movida ya estaba montada para entonces.

Joaquín Torres: el Ayuntamiento aparte de llevar el mantenimiento, que no lo tenía que llevar, se le iba disparando el dinero que daba a las piscinas, que llegó a más de 14.000 euros y el problema empezó cuando el Alcalde dijo a los señores de las piscinas que los meses de verano pagara la Sociedad los gastos corrientes de las piscinas, como agua, luz, etc., y de ahí empezó el ir a los Tribunales por parte de la Sociedad. Y el Ayuntamiento lo que hizo fue seguir y se vio que realmente se podía ganar porque el contrato no había por donde cogerlo.

Ana Jover: cuando queráis discutir con alguien que haya llevado el tema de las piscinas nos sentamos aquí y discutimos. No me voy a meter en lo que se hizo o se dejó de hacer. En nuestra opinión se gestionaba correctamente.

Garbiñe Zabalza: los Tribunales han dicho que no.

Ana Jover: los Tribunales de esto no han dicho nada.

Alcalde: los Tribunales han dicho que el contrato no era conforme a derecho.

Ana Jover: si queréis discutir de cómo se llevaba o no se llevaba, sentamos aquí a alguien de la parte de las piscinas y que nos responda.

Joaquín Torres: ya ha habido reuniones aquí.

Ana Jover: lo único que he dicho es que nuestra Agrupación no está conforme con los gastos de más que genera la piscina para el Ayuntamiento y por eso nos abstenemos.

Francisco Javier Marín: yo no moví el tema por intereses personales o particulares.

Ana Jover: no me refería a ti. Yo, personalmente, creo que el antiguo Alcalde llevó esto como un tema personal y fue una lucha personal.

Francisco Javier Marín: yo empecé a recoger las firmas y hablé con muchos socios y muchos me firmaron.

Alcalde: pero para entonces el follón ya había empezado.

Francisco Javier Marín: el Juez decía bien claro que el mantenimiento de las piscinas era por cuenta de la Sociedad.

El Alcalde pone fin al debate.

4º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 4/2018 de habilitación de suplemento de crédito.

El Alcalde explica que la modificación presupuestaria 4/2018 es la misma que la anterior pero referida a los gastos de seguridad social de la persona contratada para llevar el bar y del contratado para refuerzo de servicios múltiples.

Liam Loughran señala que en la propuesta de acuerdo habla de la seguridad social del monitor de natación.

El Secretario contesta que esa es la partida a la que se van a cargar los gastos de seguridad social del contratado para el bar de las piscinas.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“La modificación presupuestaria nº 4/2018, cuya tramitación se ha iniciado por Resolución 83/2018, de 18 de septiembre, del Alcalde, tiene por objeto la habilitación de un crédito extraordinario que permitan financiar los gastos de seguridad social derivados de la contratación de un trabajador para la atención del bar de las piscinas municipales, correspondientes a los meses de diciembre de 2017 y enero de 2018, por importe de 1.044,96 € y los gastos de seguridad social correspondientes a la contratación de un trabajador de refuerzo de servicios múltiples durante 4 meses, desde el día 9 de agosto al 8 de diciembre de 2018, por importe de 1.269,00 €.

.Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar los citados gastos, que tienen el carácter de específicos y determinados y no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente, procede la concesión de un suplemento de crédito a las partidas que se indican a continuación:

- 3420 16000 Seguridad Social Monitor de Natación. Importe: 1.044,96 €
- 1533 16000 Seguridad Social. Importe: 1.269,00 €

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar, indistintamente, con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, o mediante bajas o anulaciones de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Que el suplemento de crédito objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la

competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 4/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la habilitación de los siguientes suplementos de crédito:

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

- 3420 16000 Seguridad Social Monitor de Natación. Importe: 1.044,96 €
- 1533 16000 Seguridad Social. Importe: 1.269,00 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 2.313,96 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 4/2018 se entenderá aprobada definitivamente”.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos a favor: 5, de los miembros del Grupo Municipal Aldapetas.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 2, de los miembros del Grupo Municipal Inquietudes.

Ana Jover explica que su Grupo se abstiene por las mismas razones expuestas en el punto anterior, es decir, que no están de acuerdo con los gastos que genera la gestión de las piscinas por el Ayuntamiento.

5º.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria nº 5/2018 de habilitación de suplemento de crédito.

El Alcalde explica que esta modificación presupuestaria viene motivada por los Presupuestos Generales del Estado que marcan unas subidas de las retribuciones del Personal de las Administraciones Públicas del 1,5% con efectos del día 1 de enero de 2018 y del 0,25% con efectos del día 1 de julio de 2018.

Ana Jover pregunta si la cantidad de 5.780,28 € es lo que se tiene que pagar de más por la subida.

El Secretario contesta que no porque dentro de esa cantidad está incluida la antigüedad de la administrativa y de la bibliotecaria que por olvido no se incluyó en el presupuesto de 2018.

A continuación el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, cuya entrada en vigor se produjo el día 5 de julio de 2018, establece en su artículo 18.2 que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar en 2018 un incremento global superior al 1,5% respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017.

Que, asimismo, el párrafo segundo del artículo 18.2 de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado, establece un incremento adicional del 0,25%, con efectos de 1 de julio de 2018, en el caso de que el crecimiento del PIB en el año 2017 alcance o supere el 3,1%, habiéndose constatado este incremento adicional por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de julio de 2018.

Que el artículo 6 de Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018, establece en su artículo 6.1 que con efectos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2018 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público, sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Que la modificación presupuestaria nº 5/2018, cuya tramitación se inició por Resolución 83/2018, de 18 de septiembre, del Alcalde, tiene por objeto la concesión de suplementos de crédito a las partidas que seguidamente se indican por importe total de 5.780,28 €, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa referida anteriormente.

9200 12000	SUELDO BASE NIVEL A	333,00 €
1533-12005	SUELDO BASE NIVEL E	184,00 €
1533 12006	ANTIGÜEDAD NIVEL E	146,00 €
9200 12006	ANTIGÜEDAD NIVEL A	10,00 €
1533 12007	GRADO NIVEL E	16,00 €
1533 12103	CPTO. PUESTO NIVEL E	26,00 €
9200 12103	CPTO. PUESTO NIVEL A	65,00 €
3321-13000	SUELDO BASE PERS. LAB + ANTIG.	1.545,00 €
3321-13002	COMPL. PERSONAL LABORAL	4,00 €
9200-131000	SUELDO BASE PERS. LAB. + ANTIG.	3.424,28 €
9200 13100	CPTO. PERSONAL LABORAL	27,00 €
TOTAL		5.780,28 €

Que no existiendo consignación presupuestaria suficiente para financiar los citados gastos, que tienen el carácter de específicos y determinados y no pudiendo demorarse hasta el ejercicio presupuestario siguiente, procede la concesión de suplementos de créditos por importe total de 5.780,28 €.

Que el suplemento de crédito objeto de la presente modificación se financiará con cargo a los mayores ingresos efectivamente recaudados derivados de las liquidaciones realizadas correspondientes al impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Que constan incorporados en el expediente administrativo el Informe de Secretaría-Intervención y la Memoria de la modificación propuesta, dándose por reproducidos a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto dispone la Sección 2ª del capítulo 1 del Título III de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra y los artículos 35 y siguientes del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuestos y gasto Público, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación presupuestaria 5/2018 del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2018 consistente en la concesión de los suplementos de crédito siguientes:

1º.- SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

9200 12000	SUELDO BASE NIVEL A	333,00 €
1533-12005	SUELDO BASE NIVEL E	184,00 €
1533 12006	ANTIGÜEDAD NIVEL E	146,00 €
9200 12006	ANTIGÜEDAD NIVEL A	10,00 €
1533 12007	GRADO NIVEL E	16,00 €
1533 12103	CPTO. PUESTO NIVEL E	26,00 €
9200 12103	CPTO. PUESTO NIVEL A	65,00 €
3321-13000	SUELDO BASE PERS. LAB + ANTIG.	1.545,00 €
3321-13002	COMPL. PERSONAL LABORAL	4,00 €
9200-131000	SUELDO BASE PERS. LAB. + ANTIG.	3.424,28 €
9200 13100	CPTO. PERSONAL LABORAL	27,00 €
TOTAL		5.780,28 €

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 2900001 I.C.I.O. (Mayores ingresos sobre los presupuestados). Importe: 5.780,28 €.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Tercero.- Indicar que transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones la modificación presupuestaria 5/2018 se entenderá aprobada definitivamente.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

6º.- Aprobación inicial, si procede, del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 366 del Polígono 1.

El Alcalde explica que ya se tramitó el plan de participación ciudadana y la ORVE ha dado el visto bueno. Esta parcela pertenecía a un único propietario y al fallecer ha pasado a ser de tres.

Ana Jover pregunta si este suelo ya era urbano.

El Secretario contesta que esta parcela es una unidad de ejecución y con el Plan Especial de Actuación Urbana lo que se pretende es que se elimine del Plan esta unidad de ejecución y la parcela 366 pase a ser suelo urbano consolidado y se segregue en tres parcelas, una para cada uno de los propietarios.

Ana Jover pregunta si tienen que ceder algo entre ellas para hacer viales.

El Secretario contesta que ceden una franja a la calle de arriba.

Joaquín Torres contesta que la parcela colindante de Isidro Lizarraga tiene un retranqueo que ya se hizo en su momento y ahora la parcela 366 tendrá otra cesión para que quede todo igual.

Ana Jover pregunta si hay proyecto de urbanización.

El Secretario contesta que no.

Ana Jover pregunta si hay que hacer cesión en la construcción o si tiene que costear los gastos de urbanización del terreno objeto de cesión.

El Alcalde contesta que tendrán que costear esos gastos.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 366 del Polígono 1 mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que en fecha 17 de septiembre de 2018, D. Jesús Urricelqui Lizarraga, D. Jesús Lizarraga Lizarraga y D. Isidro Lizarraga Lizarraga, en su calidad de propietarios de la parcela 366 del Polígono 1, del Catastro de Urbana de Añorbe, solicitaron la aprobación de un Plan Especial de Actuación Urbana, que tiene por objeto la modificación de las determinaciones de ordenación pormenorizada establecidas en el Plan General Municipal de Añorbe en el ámbito del suelo urbano no consolidado identificado como Unidad NCI, que coincide con la parcela catastral señalada, con la finalidad de eliminar dicho ámbito de gestión de suelo urbano no consolidado que pasa a considerarse suelo urbano consolidado, eliminando el vial previsto así como el espacio libre-zona verde DLZV, y la segregación de la parcela 366 del Polígono 1 en tres parcelas, conforme al Documento elaborado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), fechado el día 10 de septiembre de 2018.

Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha tramitado un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana referido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se dispone que la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana se otorgará por el Ayuntamiento tras un proceso de participación ciudadana tramitado conforme al artículo 7 del citado Texto Refundido y en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de Transparencia y del Gobierno Abierto.

Que en la tramitación de dicho proceso de participación ciudadana se han realizado las siguientes actuaciones:

1º.- Presentación en el Ayuntamiento de Añorbe por el promotor del expediente de un Plan de Participación Ciudadana redactado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), el día 12 de marzo de 2018, con registro de entrada nº 60.

2º.- Aprobación del referido Plan de Participación Ciudadana e inicio del proceso de participación, mediante Resolución 23/2018, de 19 de marzo, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Añorbe, según el texto que debidamente diligenciado obra incorporado en el expediente administrativo.

3º.- En la Resolución citada se dispuso la apertura de un periodo de participación ciudadana, por plazo de 20 días hábiles, desde el día 20 de marzo de 2018 hasta el día 19 de abril de 2018, durante los cuales los interesados podrían formular las sugerencias u observaciones que estimasen pertinentes, habiéndose publicado a tal efecto el correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento.

4º.- La Resolución 23/2019, de 19 de marzo, fue notificada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes a la que constituye el objeto del expediente: 367, 395, 396, 300, 475, 297 y 296, todas ellas del Polígono 1 del catastro de Urbana de Añorbe.

5º.- Celebración de una reunión de carácter informativa en el Ayuntamiento de Añorbe el día 19 de abril de 2018, debidamente anunciada en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento de Añorbe y comunicada individualmente a los titulares catastrales de las parcelas colindantes.

6º.- Durante el indicado plazo así como en la reunión informativa celebrada, no se han planteado sugerencias, alternativas u observaciones al proyecto de modificación del Plan General Municipal planteada.

7º.- Mediante Resolución 31/2018, de 20 de abril, se declaró finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, Unidad NC1 del vigente Plan General Municipal de Añorbe.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo de se ha emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en fecha 20 de septiembre de 2018, que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo, en el que se informa favorablemente el Plan Especial de Actuación Urbana propuesto.

Que se ha emitido informe por Secretaría municipal que consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto disponen los artículos 49.3.a) b) c), 61.2, 78.1, 77.6 y 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo; artículo 22.c) y 47 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación en el ámbito de la parcela 366 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe conforme al documento elaborado por SUMA-USC (Arquitectos Cristina Rivas Allo, Isabel Pérez-Ilzarbe Serrano, Miguel Zuza Aranoa), fechado el día 10 de septiembre de 2018.

Segundo.- Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, a fin de que quienes así

lo deseen puedan examinarlo y presentar durante el indicado plazo cuantas alegaciones consideren oportunas.

Tercero.- A la vista de la información pública, el Ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones que procediesen. Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana se remitirá el expediente completo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local a los efectos oportunos.

Cuarto.- Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa, por lo que, contra el mismo, no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 112.1, in fine, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

7º.- Aprobación inicial de la afectación al uso comunal de 4.677 m² de la parcela comunal 32 del Polígono 10.

El Alcalde explica que en este terreno comunal se instaló una torre y para ello fue necesario desafectar este terreno de su uso comunal y como ahora la torre se desmonta hay que volver a afectar el terreno que ocupaba la torre a su uso comunal.

El Secretario señala que este acuerdo lo han pedido los de Comunales para dar el cierre definitivo al expediente de la torre.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Que tramitado por el Ayuntamiento de Añorbe expediente de desafectación de su uso comunal de 4.677 metros cuadrados pertenecientes a la parcela comunal 32 del Polígono 10, con la finalidad de instalar una torre de medición de recurso eólico (estación anemométrica) y constituir una servidumbre de paso de 100 metros de largo y 4 metros de ancho desde el camino de Mantxurain hasta dicho terreno, el Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación de la desafectación solicitada con la finalidad de ceder el uso de esos 4.677 metros cuadrados a Desarrollo de Energías Renovables de Navarra, S.A. (DERNA, S.A.) y constituir una servidumbre de paso, por un periodo de dos años a contar desde el día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

Que por Resolución 103/2017, de 16 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, se concedió la licencia de obras 28/2017 para la instalación de la torre indicada.

Que por Resolución 70/2018, de 6 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda se concedió a GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U. licencia de obras 16/2018 para la desinstalación de la torre situada en la parcela comunal 32 del Polígono 10.

Que el Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso del terreno comunal fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016 y modificado en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, cuya cláusula 13 establece lo siguiente:

“13.- Reversión de terrenos. En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviera sujeta, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales. Asimismo se producirá dicha reversión en el momento de finalización del plazo de cesión.”

Que por la empresa GAS NATURAL FENOSA RENOVABLES, S.L.U. se ha comunicado al Ayuntamiento de Añorbe, en fecha 28 de septiembre de 2018, con registro de entrada nº 203, que la torre de medición ha sido desmontada solicitando que se de por terminada la cesión de uso del terreno afectado.

Teniendo en cuenta que la torre de medición ha sido desinstalada, ha de entenderse que ha desaparecido la finalidad que motivó la desafectación de su uso comunal de los 4.677 metros cuadrados de la parcela 32 del polígono 10 ocupados, por lo que procede la reversión de este terreno al patrimonio de la entidad local como bien comunal, por lo que debe declararse la afectación al uso comunal de dicho terreno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 149 Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Dar por terminada la cesión de uso a la empresa GAS NATURAÑL FENOSA RENOVABLES, S.L.U., de 4.677 metros cuadrados pertenecientes a la parcela comunal 32 del Polígono 10 como consecuencia del desmantelamiento y retirada de la torre de medición de recurso eólico instalada en dicha superficie.

Primero.- Declarar la afectación al uso comunal de los 4.677 metros cuadrados de la parcela comunal 32 del Polígono 10 que fueron ocupados por la instalación de la indicada torre de medición de recurso eólico.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra y a la empresa Gas Natural Fenosa Renovables.”

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

8º.- Aprobación del Plan Económico Financiero correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017.

El Alcalde explica al Pleno que lo que se pretende con este Plan es reducir el nivel de deuda por debajo del 110% de los ingresos corrientes mediante cancelación del préstamo del cementerio y la amortización anual del préstamo de las calles y de la piscina. Con estas medidas la deuda quedará en el 106,90%, es decir, por debajo del 110%, de los ingresos corrientes.

Ana Jover pide que se aclare que si se va a cancelar el préstamo del cementerio, que quedan pendiente de pago 58.758,20 €, por qué el suplemento de crédito es de 54.263,55 €.

El Secretario contesta que se han descontado del suplemento de crédito la amortización anual del préstamo que es de 4.521,96 euros que ya estaban presupuestados.

Liam Loughran pregunta por qué en el Plan se habla de una amortización de 72.117,34 euros.

El Secretario contesta que los 72.117,34 euros es la amortización necesaria para dejar el nivel de deuda en el 110% a 31 de diciembre de 2017.

Ana Jover señala que la amortización va a ser mayor que esa cantidad.

El Alcalde contesta que sí porque la amortización va a ser de 58.000 euros del préstamo del cementerio, que se cancela, más los 29.000 euros correspondientes a la amortización anual del préstamo de las calles y de la piscina, en total unos 88.000 euros..

Ana Jover pregunta si el préstamo del cementerio tiene algún interés de cancelación.

El Secretario contesta que lo consultó en Caja Rural y le dijeron que no. Igual hay que hacer algún ajuste en los intereses.

A continuación el Alcalde somete a votación el Plan Económico Financiero:

PLAN ECONOMICO FINANCIERO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017

PROPUESTA DE ACUERDO PLENO ORDINARIO 5 DE OCTUBRE DE 2018

“Vistos los Informe de Secretaría-Intervención de fechas 22, 26 de marzo y 9 de abril de 2018, en los que se pone de manifiesto que la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2017 incumple la regla de gasto y el principio de sostenibilidad financiera, procede la formulación del siguiente Plan Económico Financiero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), a cuyo tenor: *“1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.”*

Visto el artículo 20 de la LOEPYSF, que regula el contenido del Plan Económico Financiero.

I.- RELACIÓN DE ENTIDADES DEPENDIENTES.

Del Ayuntamiento de Añorbe no depende ningún Organismo Autónomo ni ninguna Entidad Pública Empresarial ni ninguna Sociedad Mercantil.

II.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2017, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria que exige el artículo 11.4 de la LEYPSF resultando una capacidad de financiación por importe de 58.743,15 euros.

III.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con la regla de gasto, establece que: *“1. la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.”*

Por gasto computable se entiende el gasto no financiero definido en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda y la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas. Se excluyen asimismo las transferencias a Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Los parámetros que deben cumplirse en la elaboración de los presupuestos de 2018 y liquidación de 2017 han sido fijados por Acuerdo del Gobierno de España de 4 de julio de 2017 publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales (Senado) nº 123 de 7 de julio de 2017.

Por lo que se refiere a la regla de gasto (tasa de crecimiento) se ha establecido en el 2,4 % para 2018, que también debe aplicarse a la liquidación del presupuesto de 2017.

Por lo tanto se ha procedido al cálculo de la Regla de Gasto a partir de la liquidación del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe del ejercicio de 2016 junto con la liquidación del Presupuesto de 2017.

Conforme a lo expuesto el gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio de 2017 respecto del resultante del ejercicio de 2016 es el siguiente:

	AÑO 2016	AÑO 2017
ORN (Cap. 1 a 7)	419.336,10 €	467.437,64 €
ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	9.748,94	0,00 €
INTERESES	4.772,11 €	3.270,28 €
FONDOS FINALISTAS	30.480,46 €	32.841,32 €
TOTAL GASTO COMPUTABLE	374.334,59 €	431.326,04 €
GASTO COMPUTABLE MÁXIMO (+2,4%)	383.318,62€	
INCREMENTO GASTO COMPUTABLE		48.007,42€

El gasto computable del Presupuesto de 2017 por importe de 431.326,04 € es superior al gasto computable máximo resultante de la liquidación del presupuesto de 2016 (383.318,62 €) por importe de 48.007,42 €, por lo que se incumple la regla de gasto que exige el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica.

Conforme dispone el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica, deberá formularse un plan económico financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

El Plan Económico Financiero será aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Respecto del incremento del gasto computable resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2017 deben hacerse las siguientes consideraciones:

1ª.- La reducción del gasto computable del ejercicio de 2016 en un 11,61% respecto del ejercicio de 2015. De tal manera que para la aprobación de los presupuestos de 2017 se estimaron unos créditos iniciales en los Capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos por importe de 445.116,10 euros en base a la estimación de la ejecución presupuestaria del Presupuesto de 2016 que se realizó en el momento en que se aprobó inicialmente el Presupuesto de 2017 cuando, en realidad, de la liquidación del Presupuesto de 2016 resultaron unas obligaciones reconocidas netas por importe de 419.336,10 euros, con la lógica reducción del gasto computable máximo del presupuesto de 2017.

- Previsión gasto computable 2016 para elaboración del presupuesto de 2017: 391.736,18 €
- Gasto computable máximo 2016: 391.736,18. + 2,1% = 399.962,63 €
- Gasto computable Presupuesto 2017 aprobado: 394.045,98 €
- Gasto computable liquidación presupuesto de 2016: 374.334,59 €

2ª.- El incremento del gasto del presupuesto de 2017 mediante las correspondientes modificaciones presupuestarias. Este incremento de gasto fue financiado, además de bajas

o anulaciones parciales de partidas presupuestarias incluidas en el Presupuesto, por nuevos o mayores ingresos sobre los presupuestados por importe de 35.965,98 €, que a nivel presupuestario suponen un aumento del gasto que ha producido una incidencia directa en el incremento del gasto computable.

Los gastos más importantes consistieron en la organización del Día del Valle con un incremento del gasto por importe de 17.411,96 € sobre los presupuestados y los gastos por asistencia jurídica por importe de 15.938,32 € que no estaban presupuestados.

3ª.- Indicadores económicos resultantes de las liquidaciones de los cuatro últimos ejercicios presupuestarios.

EJERCICIO	DRN	ORN	CARGA FINANC.	AHORRO NETO	DEUDA VIVA	% DEUDA	RTE. DE TESORERÍA	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN
2014	503.332,33	481.895,76	42.232,51	100.654,11	754.611,55	149,92	33.944,40	66.629,19
2015	496.621,96	486.239,95	40.696,29	99.384,34	720.426,10	145,06	14.435,34	17.355,68
2016	489.938,82	453.521,54	38.957,55	95.584,51	686.240,67	140,06	72.816,49	79.051,63
2017	527.216,26	501.623,08	37.456,12	78.548,28	652.055,23	123,67	98.478,48	58.743,15

Gasto computable de los tres últimos ejercicios y previsión para el 2018:

	2015	2016	2017	2018
ORN (Cap. 1 a 7)	452.054,51	419.336,10 €	467.437,64 €	451.683,87
ENAJ. INVER. REALES		9.748,94	0,00 €	
INTERESES	6.510,85	4.772,11 €	3.270,28 €	2.725,00
FONDOS FINALISTAS	22.014,37	30.480,46 €	32.841,32 €	32.781,53
TOTAL GASTO COMPUTABLE	423.529,29	374.334,59 €	431.326,04 €	406.691,98

4ª.- Conforme se deduce de los datos expuestos, el incremento del gasto computable en la liquidación del Presupuesto de 2017 se debe a la realización de gastos no recurrentes que se han financiado en su mayor parte por ingresos extraordinarios que no permiten su exclusión del gasto computable y que, por tanto, no tienen carácter estructural ni van a continuar en el futuro, por lo que no se precisa realizar ajustes presupuestarios.

5ª.- Conforme dispone el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Económica, deberá formularse un plan económico financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

El Plan Económico Financiero será aprobado por el Pleno en el plazo máximo de dos meses desde su presentación.

Este Plan Económico Financiero puede consistir en la simple constatación del incumplimiento y subsanación en el propio ejercicio, o bien, en medidas tendentes a incrementar ingresos o disminuir gastos, además de recoger el compromiso de no incumplir la Estabilidad y la Regla de Gasto en los ejercicios futuros.

6º.- Teniendo en cuenta el ahorro neto, el remanente de tesorería y la capacidad de financiación resultantes de las liquidaciones presupuestarias de los tres últimos ejercicios y la previsión para el ejercicio de 2018 y que las causas del incumplimiento de la regla de gasto en la ejecución del Presupuesto de 2017 tienen carácter coyuntural, sin repercusión en los ejercicios futuros, permiten deducir que la situación económica de la entidad es positiva, debiendo entenderse subsanado dicho incumplimiento con la aprobación del presupuesto de 2018 condicionado a un seguimiento exhaustivo del gasto.

IV.- ANÁLISIS DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Al objeto de garantizar esta capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, y de acuerdo con la vigente legislación, las entidades locales no pueden endeudarse por encima de la tasa del 110 por ciento de sus ingresos corrientes.

La deuda viva del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Añorbe a 31 de diciembre de 2017 asciende a 652.055,23 €, conforme se expone a continuación:

PRÉSTAMO	FECHA CONCESIÓN	FECHA CANCELACIÓN	AMORTIZACIÓN AÑO 2017	TIPO DE INTERÉS + DIFERENCIAL	INTERESES AÑO 2017	PTE AMORTIZAR A 31/12/2017	DE
872.271,03 €	08/11/2007	08/11/2037	29.663,49 €	0,250%	1.175,21 €	593.269,72	
81.395,31 €	29/10/2010	29/10/2030	4.521,96 €	1,950%	1.764,44 €	58.785,51	
			TOTAL 34.185,45 €		2.939,65 €	652.055,23	

En relación con dichos préstamos debe señalarse lo siguiente:

- El préstamo de 872.271,03 concertado en el año 2007 es el resultado de unificar un préstamo qde 380.251,03 euros concertado en el año 2006 para el pago de las obras de la plaza, calle Mayor y calle Vínculo, con un plazo de amortización de 12 años, y un préstamo de 492.020,00 euros concertado en 2007 para el pago de las obras de las piscinas y resto de calles, con un plazo de amortización de 30 años. En este último préstamo se refinanció el primer préstamo estableciendo un plazo de amortización de 30 años hasta el día 8 de noviembre de 2037. A 31 de diciembre de 2017 queda pendiente de amortizar 593.269,72 euros.

- Préstamo de 81.395,31 euros, concertado para las obras de arreglo del cementerio. Tiene dos años de carencia y comenzó a amortizarse en el año 2013, con un plazo de amortización de 20 años. A 31 de diciembre de 2017 queda pendiente de amortizar 58.785,51 euros.

La amortización anual de los créditos es la siguiente:

- Crédito pavimentación calles y edificio piscinas: 29.663,49 euros hasta 2037.

- Crédito ampliación cementerio: 4.521,96 euros hasta 2030.

Los costes indicados de amortización de ambos préstamos han sido incluidos en los presupuestos anuales desde su formalización y han sido ejecutados puntualmente sin afectar a la regla de gastos ni generar problemas de tesorería.

Los Ingresos Corrientes (Capítulos 1 a 5), ascienden a 527.216,26 euros.

Capítulo 1.....185.892,14 €

Capítulo 2.....9.063,03 €

Capítulo 3.....54.113,45 €

Capítulo 4.....149.148,16 €

Capítulo 5.....128.999,48 €

Por lo tanto la deuda viva es del 123,67 % de los ingresos ordinarios, por lo que se supera el máximo autorizado del 110%, y, por lo tanto, se incumple el objetivo de deuda pública o regla de sostenibilidad financiera que exige el artículo 12 de la LOEPYSF:

- Ingresos corrientes: 527.216,26 €.
- Deuda viva a 31-12-2015: 652.055,23 €.
- Deuda Viva / Ingresos corrientes = 123,67 %.

En consecuencia el Ayuntamiento de Añorbe no puede concertar nuevas operaciones de préstamo, debiendo formularse, igualmente, el correspondiente Plan Económico Financiero.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, establece en su número 1 que: *“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto”*, añadiendo en su número 3 lo siguiente: *“A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”*

Por su parte, la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que si la entidad local tiene capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional, tiene deuda financiera pendiente de amortizar y el remanente de tesorería para gastos generales es positivo, deberá destinar el menor importe entre el superávit (capacidad de financiación) y el citado remanente a reducir el nivel de deuda, salvo en los casos de flexibilización de su aplicación establecidos en el artículo 32 modificado, casos que no son de aplicación debido que el importe de la deuda supera el 110% de los ingresos corrientes. Por lo tanto con carácter

obligatorio debe destinarse a reducir el nivel de deuda el importe del superávit presupuestario o capacidad de financiación, es decir, 58.743,15 €.

Y con la finalidad de reducir el nivel de deuda al límite del 110% de los ingresos corrientes la amortización debería ser de 72.117,34 €.

El Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto de 2017 es el siguiente:

- Remanente de Tesorería por gastos con financiación afectada:	0,00 €
- Remanente de Tesorería por Recursos afectados:	0,00 €
- Remanente de Tesorería por Gastos Generales:	98.478,48 €

- Medidas a adoptar para reducir el nivel de deuda

Resultando de lo expuesto que el Ayuntamiento de Añorbe se encuentra en condiciones de amortizar la deuda viva vigente en las condiciones establecidas en los préstamos concertados, se proponen las siguientes medidas para lograr el cumplimiento del objetivo de deuda pública por debajo del 110% de los ingresos corrientes:

- Cancelación del préstamo del cementerio: 58.758,20 €
- Amortización del préstamo de las calles: 29.663,49 €
- Nivel de deuda resultante: 563.633,54 €. 106,90 % de los ingresos corrientes

Para ello debe aprobarse la siguiente modificación presupuestaria: :

1º.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Importe: 54.263,55 €.

Partida: 011 91309 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO CEMENTERIO

2º.- FINANCIACIÓN.

Partida 870 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Importe: 54.263,55 €.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto dispone el artículo 23, apartados 1 y 4, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Plan Económico-Financiero redactado por Intervención Municipal.

Segundo.- Remitir el Plan Económico-Financiero al Gobierno de Navarra a los efectos oportunos.

Realizada la votación el resultado obtenido es el siguiente:

- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 0.

9º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos Oficiales.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 2072/2018, de 7 de agosto, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se concede al Ayuntamiento de Añorbe una subvención de 1.944,00 euros, por la contratación de dos trabajadores desempleados para la prestación del servicio de socorrismo en las piscinas municipales.

2ª.- Oficio del de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra por la que se acepta la renuncia de D. Joaquín Astiz Sala al cargo de Juez de Paz Titular de Añorbe y se dispone el inicio del procedimiento de nombramiento de los cargos de Juez de Paz titular y Sustituto de Añorbe.

3ª.- Resolución 1310/2018, de 10 de septiembre, del Director General de Salud del Gobierno de Navarra, por la que se autoriza la apertura de un botiquín rural en Añorbe, en l Plaza de los Fueros nº 13, adscrito a la farmacia abierta al público en Puente La Reina, calle Cerco Viejo, nº 38, de la que es titular Izaskun Huarte Ros.

El Alcalde informa que tiene tres meses para la apertura del botiquín. Ya tiene las llaves y ella es la que lo va a acondicionar.

Ana Jover pregunta si tiene que presentar proyecto, sobre todo si tiene que pasar inspección.

El Alcalde entiende que no pero ya le dirán de Salud.

Ana Jover pregunta si el Ayuntamiento cede el local.

El Alcalde contesta que, en principio, como la farmacéutica es la que va a hacer la inversión, se le cederá el local y después ya se irá hablando.

10º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.

El Alcalde da cuenta de las siguientes:

1ª.- Resolución 70/2018, de 6 de agosto, del Concejale Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a la empresa Gas Natural FENOSA Renovables, S.L.U. la licencia de obras nº 16/2018, para la desinstalación de una torre de medición de recurso eólico (estación

anemométrica), instalada en la parcela comunal 32 del Polígono 10, con un presupuesto de ejecución material de 4.620,00 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a la cantidad de 184,80 euros y la tasa por tramitaciones urbanísticas a 32,00 euros.

2ª.- Resolución 71/2018, de 6 de agosto, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se concede a Dña. Marisa Lizarraga Lizarraga la licencia de obras nº 17/2018, para colocación de pladur en la vivienda situada en la calle Mayor, nº 13 (Parcela Catastral 185 del Polígono 8), con un presupuesto de ejecución material de 150,00 euros, ascendiendo el importe del I.C.I.O. a la cantidad de 6,00 euros.

3ª.- Resolución 72/2018, de 7 de agosto, del Alcalde, por la que se dispone la contratación en régimen laboral de D. José María Antimasberes Abadiano durante el plazo de un mes, del 9 de agosto al 8 de septiembre de 2018, para refuerzo de servicios múltiples.

4ª.- Resolución 73/2018, de 16 de agosto, por la que se concede el uso funerario del nicho nº 40 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de Dª Sagrario Izpura Torres.

5ª.- Resolución 74/2018, de 30 de agosto, del Alcalde, por la que se autoriza a D. Basson John la utilización del Centro Cívico para la realización de un espectáculo de circo el día 1 de septiembre de 2018.

6ª.- Resolución 75/2018, de 3 de septiembre, del Alcalde, por la que se procede a la inscripción de la pareja de hecho formada por D. Alfonso Aldaz Undiano y Dª María del carmen San Martín Martín.

7ª.- Resolución 76/2018, de 6 de septiembre, por la que se acuerda remitir al Tribunal Administrativo de Navarra el expediente administrativo y las notificaciones para emplazamiento realizadas en el recurso de alzada 18-01757, interpuesto por D. Francisco Javier Oroz Pérez, en nombre y representación de la A.C.D.R. LA NEVERA, contra la Resolución 60/2018, de 4 de julio, del Alcalde, desestimatoria del Recurso de Reposición interpuesto contra la Providencia de Apremio de fecha 15 de marzo de 2018, sobre reclamación en vía ejecutiva de débitos por costas derivadas de procedimientos judiciales.

8ª.- Resolución 77/2018, de 6 de septiembre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, por la que se declara finalizado el proceso de participación ciudadana previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la parcela 311 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe.

Ana Jover pregunta si este plan afecta a toda la zona o únicamente a la parcela de los promotores.

El Secretario contesta que sólo a esa parcela.

Ana Jover pregunta qué pasa con el resto de la zona adyacente que estará incluida en la misma zona urbana, si les afecta este proyecto.

El Alcalde contesta que en el proceso de participación ciudadana se avisó a los titulares de las parcelas colindantes para que pudieran presentar alegaciones.

Ana Jover pregunta qué piensa el Ayuntamiento al respecto.

El Alcalde contesta que es un tema perfectamente legal.

El Secretario señala que la ORVE ya ha emitido informe y les ha requerido que completen el plan especial de actuación urbana.

Ana Jover entiende que el Plan General Municipal regula cada una de las zonas del municipio estableciendo la normativa relativa a alturas, metros cuadrados construibles, etc. En esa zona habría una altura estipulada.

El Alcalde contesta que en el casco urbano de Añorbe el Plan General Municipal establece una altura máxima y en este caso concreto le dejarán construir hasta esa altura máxima. De lo que se trata es de modificar lo que tiene ahora en cuando a metros cuadrados construibles. Y poder construir una planta más.

9ª.- Resolución 78/2018, de 12 de septiembre, del Alcalde, por la que se procede a rectificar el error existente en la Cláusula V.2 del Pliego de Condiciones regulador de la cesión de uso de terrenos comunales de Añorbe para la instalación de los parques eólicos de "Barasoain" y de "Tirapu", en el sentido de que el ratio €/m² por ocupación de plataforma es de 1,74 €/m²/año y el ratio €/m² por ocupación de vuelo es de 0,084 €/m²/año.

El Alcalde explica que calcularon mal el precio por metro cuadrado. El precio por molino es el mismo pero calcularon mal los metros cuadrados al incluir en la superficie del vuelo la superficie de la plataforma.

10ª.- Resolución 79/2018, de 12 de septiembre, por la que se inadmite el recurso de reposición interpuesto por la A.C.D.R. LA NEVERA, contra la Providencia de Embargo de fecha 20 de junio de 2018,

11ª.- Resolución 80/2018, de 12 de septiembre, del Alcalde, por la que se inadmite el Recurso de Reposición interpuesto por la ACDR LA NEVERA contra providencia de embargo de fecha 20 de junio de 2018, dictada en el expediente de reclamación de las costas judiciales devengadas en el Recurso de Apelación 137/2015, Pieza de Medidas Cautelares, correspondientes al recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario 284/2014, aprobadas por Decreto dictado en fecha 22 de abril de 2016 por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y las correspondientes al recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 155, interpuesto contra la Resolución 343, de 17 de febrero de 2016, del Tribunal Administrativo de Navarra, que fue desestimado por Sentencia de 7 de abril de 2017, dictada por el mismo Juzgado y que fueron aprobadas Decreto dictado en fecha 7 de junio de 2017 por la Sra. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Pamplona.

12ª.- Resolución 81/2018, de 13 de septiembre, por la que se concede el uso funerario del columbario nº 13 del cementerio municipal de Añorbe para la inhumación de Dª María Luisa Berisa Salvador.

13ª.- Resolución 82/2018, de 17 de septiembre, del Alcalde, por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir las vacantes del cargo de Juez de Paz Titular y de Juez de Paz Susstitutoi de Añorbe.

14ª.- Resolución 83/2018, de 17 de septiembre, del Alcalde, por la que se adjudica el contrato de obras de pavimentación de la calle Hornos de Añorbe conforme a la Memoria Técnica redactada por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, a favor de la empresa OSCAR ECHARTE YOLDI, con DNI nº 29145571-V, por el precio de 21.177,00 €, más 4.447,17 € en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de 25.624,17 €, IVA incluido, con un plazo de ejecución de 1 mes y un plazo de garantía de 3 años.

11º.- Ruegos y preguntas.

1ª.- Liam Loughran pregunta cómo va el tema de la Banda Ancha.

El Alcalde contesta que precisamente ayer estuvieron marcando las arquetas de las entradas y salidas de la canalización en todos los pueblos y también los cruces de carreteras. En Añorbe sólo hay arqueta de llegada y se marcó en la curva de la Bodega Vieja. La conducción irá por el alumbrado público. En las calles más nuevas irá todo soterrado y en las calles viejas va por las fachadas detrás de los cables actuales. Nos dijeron también que las obras de canalización de la Banda Ancha se iniciarán en el mes de noviembre.

Liam Loughran comenta que el servicio de internet que tenemos ha empeorado mucho en las dos últimas semanas y se comenta que esta situación puede tener relación con las obras para instalar fibra óptica.

El Alcalde señala que las obras no han comenzado todavía. Lo único que se ha hecho ha sido marcar las arquetas para la conexión en cada pueblo. Estuvieron los de Nasertic, la empresa adjudicataria del contrato, técnicos del Gobierno de Navarra y los Alcaldes.

Francisco Javier Marín comenta que hay dos empresas interesadas en hacer la instalación en los pueblos.

El Alcalde dice que es posible que tengamos pronto la banda Ancha en Añorbe. Además, si hay alguna empresa interesada, lo sabremos enseguida, porque habrá que hacer un convenio de cesión de la instalación por donde va la línea. La línea es nuestra y se ha pagado con la subvención del Gobierno de Navarra y las aportaciones de los Ayuntamientos. Esto quiere decir que las conducciones son de los Ayuntamientos. Cuando venga alguna empresa habrá que hacer un convenio de cesión con las condiciones que se establezcan.

Ana Jover pregunta si la línea es para más de una compañía.

El Alcalde contesta que hay siete canales pero uno es del Gobierno de Navarra, es decir, podrán ir hasta seis. Será como la telefonía. En Puente la Reina ya están metiendo cable. Parece que todo va a ir rápido.

2ª.- Ana Jover explica al Pleno que en la última reunión de la APYMA se comentaron una serie de cuestiones que me pidieron que transmitiera al Pleno.

-La primera de estas cuestiones es que se solicitó un local del Colegio público para hacer kárate y no se les ha contestado.

Garbiñe Zabalza: yo me enteré el lunes y ese mismo día nos enteramos de que no se les había contestado. La razón es que al tratarse de una actividad continua dimos por sentado en el Ayuntamiento que la actividad de kárate iba a seguir. Por ejemplo, ni la Coral ni la Banda presentan solicitud. Se les llamó por teléfono. Dimos por sentado que la actividad continuaba y no era necesario contestar.

-Ana Jover continúa su intervención exponiendo la segunda cuestión consistente en que la APYMA está pensando en organizar la actividad de proyectar cine para niños en el Centro Cívico algunos fines de semana. El problema que se plantea es que alguna vez que se ha hecho cine había alguna madre gestionando que todo fuera bien pero en alguna ocasión que esta actividad se ha hecho en Navidad algunos críos de edades algo mayores han montado follón. La cuestión que la APYMA quiere plantear es que si la madre o el padre que estén al cargo de la proyección pueden expulsar del local al menor que no se comporte de forma adecuada.

Garbiñe Zabalza: el cine se puede proyectar siempre y cuando no se cobre y se trate de primeras copia. Personalmente creo que es un tema que hay que mirarlo con lupa pero creo que las madres son muy capaces de poner orden o deberían serlo.

Ana Jover: sí, pero en Navidades no se llegó a poner orden y la cuestión es que si al niño o niña que no se comporta bien pueden expulsarlo del local. La pregunta es si esto se puede hacer o se está incurriendo en algo que no se puede hacer.

El Alcalde considera que este tema debe contestarlo el Secretario.

El Secretario contesta que puede haber problemas si se deja a un menor en la calle.

Garbiñe Zabalza: este año para todas las actividades que se van a hacer en el Centro Cívico se les ha exigido que presenten una declaración responsable. El que solicite el Centro Cívico debe responsabilizarse de la actividad que organice y se le exige una serie de condiciones por si pasa algo dentro del local. Se ha exigido para la actividad de gimnasia, la de recomposición postural y a Katia Neves. Al final alguien tiene que ser responsable.

Ana Jover: ¿también se exige lo mismo a MUJARBE cuando organiza alguna actividad?

Garbiñe Zabalza: sí, a partir de ahora. Por ejemplo, MUJARBE este año no gestiona la gimnasia pero a Marian se le ha pedido la declaración responsable.

Liam Loughran: esta actividad es para mayores pero el problema que estamos planteando es si se puede echar a un menor.

Francisco Javier Marín. El problema es saber quien es el responsable.

Alcalde: el cine es una actividad voluntaria. Nos parece bien que organicen actividades pero se tienen que responsabilizar. Es cosa de ella.

Ana Jover: la APYMA como Asociación, como algo voluntario, quiere organizar la actividad del cine y su preocupación es esa. Y lo que pide es la colaboración del Ayuntamiento a la hora de organizar y gestionar esto y si no hay ninguna prohibición al respecto, es decir, si no se incumple ninguna normativa.

Joaquín Torres: si se sabe quienes son los menores conflictivos la APYMA tiene que hablar con los padres.

Garbiñe Zabalza: creo que como Ayuntamiento ahí no podemos hacer nada.

Ana Jover: hay que saber si existe alguna normativa al respecto.

Garbiñe Zabalza: la pregunta es cual es la responsabilidad del que organiza la actividad y qué es lo que podría hacer el Ayuntamiento. Personalmente creo que el Ayuntamiento, como ente, aparte de ceder el local y facilitar que la actividad se realice, poco más puede hacer.

Francisco Javier Marín considera que en este tema se han saltado varios puntos y pregunta a Ana Jover si la APYMA le ha pedido que traiga este tema al Pleno porque yo soy miembro del Consejo Escolar.

Ana Jover: este tema no tiene nada que ver con el Consejo Escolar. Es un tema de la APYMA y se trata de una actividad extraescolar.

Alcalde: yo lo veo claro, el Ayuntamiento cede el local, facilita todo, pero la responsabilidad es de quien organiza la actividad.

Garbiñe Zabalza: entiendo lo que decís, pero por problemas anteriores este año es cuando hemos hecho que para todas las actividades ajenas a las que organiza el Ayuntamiento o Servicios Sociales, las cuales ya tienen sus seguros y su normativa, es decir, para el resto de actividades se ha exigido una declaración responsable.

Liam Loughran: la duda de la APYMA es si en esta actividad la responsabilidad es de la APYMA.

Alcalde: los que organizan actividades que no están acogidas a Servicios Sociales, imagínate que tienen un accidente. Las actividades que organiza Servicios Sociales están cubiertas todas por el seguro de responsabilidad civil. Para el resto de actividades que se hacen al margen de Servicios Sociales, el Ayuntamiento sólo cede el local y con unas condiciones y, además, tienen que saber que esas otras actividades no están cubiertas por esos seguros porque sólo cubren las actividades que organiza Servicios Sociales o el Ayuntamiento.

Ana Jover: los cines que se hacen en Navidades están organizados por el Ayuntamiento.

Garbiñe Zabalza: No. Yo, como Concejala de Cultura, lo que hago todos los años y lo haré este mes de octubre, es llamar a las dos APYMAS, la de euskera y la de castellano, para entendernos. Me reuniré con ellos y les propongo un plan para Navidad. Lo que hace el Ayuntamiento es subvencionar a unos y otros con la misma cantidad de dinero para que organicen las actividades que quieran para los niños. Por parte de los del euskera se organiza el Olentzero y los de castellano organizan Reyes. Dentro de estas actividades el Ayuntamiento lo que hace es facilitar locales y toda la infraestructura que sea posible y en lo que se nos pide ayuda ayudamos.

Ana Jover: estas actividades las organizan las APYMAS, pero la responsabilidad si pasa algo ¿de quién es?

Garbiñe Zabalza: El Ayuntamiento tiene un seguro de responsabilidad civil. Una cosa es que un niño se rompa un tobillo en el centro Cívico durante la proyección de una película y otra es botarle de la sala.

Ana Jover: si algo se rompe en el local entiendo que la responsabilidad no es de la APYMA.

Garbiñe Zabalza: ¿De qué estamos hablando, de un tobillo o de que un niño tira algo contra la lámpara y se la carga? Son cosas muy distintas. El vandalismo es otra cosa.

Ana Jover: entonces, toda la responsabilidad del local es de quien lo pide.

Garbiñe Zabalza: vuelvo a repetir. Si un niño se rompe un tobillo o lo que sea, para eso el Ayuntamiento tiene un seguro de responsabilidad civil. Otra cosa es que botes al niño, se vaya a la Plaza y lo atropelle un coche. La responsabilidad será tuya porque los has echado. Entiendo que esto es así.

Alcalde: Si los que están en el local con los niños no quieren asumir la responsabilidad, entonces, ¿quién la va a asumir?

Ana Jover: entonces hay el mismo problema en los actos que se organizan en Navidad que en los que quiere organizar la APYMA.

Garbiñe Zabalza: pasa lo mismo que en Navidad. Yo no me voy a responsabilizar de los niños si son unos vándalos. No te estoy diciendo que tengan que firmar la declaración responsable. Esto se ha hecho para las actividades que se hagan en el Centro Cívico a las que se les han puesto una serie de exigencias.

Ana Jover: vale, ¿qué se le va a exigir a la APYMA si quiere organizar cine los fines de semana?

Alcalde. La condición que se les pone a todos.

Ana Jover: entonces si echan a un menor de la sala la responsabilidad es de la APYMA.

Garbiñe Zabalza: el Secretario es el que debe decir qué normativa hay al respecto.

Joaquín Torres: si se sabe quienes son los menores conflictivos la APYMA tiene que mandar una carta a los padres, como APYMA, diciéndoles cómo se comporta su hijo.

Garbiñe Zabalza: el Ayuntamiento va a facilitar todo lo que pueda.

Alcalde: a ver si nos entendemos. El Ayuntamiento lo que no va a hacer es coger al chaval de la oreja y sacarlo fuera.

Ana Jover: eso no está pidiendo la APYMA. Lo que quieren saber es qué normativa existe y que exigencias tienen que cumplir.

Garbiñe Zabalza: por lógica pura y dura, tú estás en la sala y tu niño tira un vaso contra la lámpara ¿tú que haces? Pregunto. Pero si tú no estás habrá un responsable. Los padres se tienen que responsabilizar de los niños que les dejen. El Ayuntamiento no va a poner una figura, que en este caso tendría que ser el empleado de servicios múltiples, para el control de las criaturas. Esto tendrá que ser por parte del que organiza la actividad. Es lo que entiendo.

Ana Jover: me parece que no hay que mezclar esta actividad, que podría estar organizada por el Ayuntamiento y que en otros sitios así se hace, con otras actividades en las que viene una persona, da la clase y cobra.

Garbiñe Zabalza: este Ayuntamiento ha organizado cine a través de esta Concejala, y sólo he tenido dos niños. He organizado cine para niños y para mayores y cuando el Ayuntamiento lo ha organizado he sido yo, porque al principio entré muy fuerte, pero es mi experiencia personal. En Navidad es otra cosa porque lo organizan las APYMAS y no lo organiza la Concejala de Cultura. Cuando se echó “Palmeras en la nieve” el Centro Cívico estaba lleno y cuando se hechó para niños sólo fueron dos niños, dos madres y diez mayores.

Ana Jover: creo que sería sólo por mala suerte, no creo que haya nada más.

Garbiñe Zabalza: igual escogí mal la película.

Ana Jover: yo sólo transmito que la APYMA lo que quiere es organizar el cine.

Garbiñe Zabalza: que lo organice. A mí, personalmente, me parece bien.

Alcalde: nos parece bien que lo organice. Y tendrá todo el apoyo. Pero que no espere que si hay alguien conflictivo vaya el Ayuntamiento a sacarlo.

Joaquín Torres: en todo caso esto pasaría por un cuidador contratado por la APYMA.

Ana Jover: la consulta va por el tipo de normativa que hay sobre el derecho de admisión porque se trata de un local público.

Alcalde: Por ejemplo, en un Colegio los padres dejan al niño que se queda a cargo de unos responsables. Pero en este tipo de actividad algunos padres mandan al niño, que viene o no viene y puede que se quede zanganeando por el pueblo y los padres no sepan donde está. Y

lo que siempre se ha hecho con los que están gamberreando es decirles que estén formales o van a la calle. Ahí el Ayuntamiento no pinta nada. No hay que buscar tres pies al gato.

Francisco Javier Marín: los padres se tienen que hacer responsables de todos los niños que estén en el local.

-Ana Jover: la última cuestión es si las actividades que organiza Servicios Sociales si se pueden prever con más antelación para evitar que la APYMA organice actividades repetidas.

Francisco Javier Marín: yo ya he hablado de este tema con la Presidenta. En el mes de julio las actividades que va a gestionar Servicios Sociales ya estaban colgadas en la página del Ayuntamiento.

Ana Jover: sería mejor que se supieran en junio.

3ª.- Lian Loughran expone que a la entrada del pueblo hay colocada una señal de velocidad máxima de 20 kilómetros/hora y diez metros más adelante hay otra de 30 kilómetros/hora y solicita que se corrija.

El Alcalde contesta que habrá que quitar una.

4ª.- Ana Jover pregunta por la nevera de la calle del Txitxar y por la furgoneta sin ruedas que está un poco más abajo.

El Alcalde contesta, respecto de la furgoneta, que hubo una denuncia de Medio Ambiente que se tramitó. En Puente la Reina, para la retirada de vehículos, tienen un contrato firmado con Desguaces Valdizarbe que tienen grúa.

Joaquín Torres considera que primero habrá que hablar con la Guardia Civil porque en el desguace necesitan la documentación del vehículo.

Finalmente se queda en hablar con el Ayuntamiento de Puente la Reina y con la Guardia Civil.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las 22:03 horas del día reseñado en el encabezamiento, el Alcalde levanta la sesión, de la que se extiende la antecedente acta, que yo, Secretario, certifico.